

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2377  
(07 DE OCTUBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Bajo la radicación CAM No. 4304 del 12 de mayo de 2015, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y sus anexos respectivos, por parte del señor **JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS** identificado con la C.C. No. 7.730.945 expedida en Neiva, por medio del cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en el predio La Primavera, Vereda Bateas, con Área 6 Has, Zona Rural, del Departamento del Huila, Municipio de Villavieja, para actividad de Piscicultura, en la cual solicita un caudal de 7.0 lps.

Que mediante Auto No. 91 del 3 de junio de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada Bateas, para uso piscícola en beneficio del predio "La Primavera", con Matricula Inmobiliaria No. 200-238545 en la Vereda Bateas jurisdicción del Municipio de Villavieja (H), conforme a la solicitud presentada por el señor JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS identificado con C.C. No. 7.730.945 de Neiva; se notificó el 12 de junio de 2015.

Que mediante DTN No. 94578 del 12 de junio de 2015, se envía remisión de aviso al Alcalde Municipal de Villavieja (H), para que en lugar público y visible por el término de diez (10) días hábiles publique aviso del trámite en desarrollo.

Que mediante radicación CAM No. 5497 del 12 de junio de 2015, el señor JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS, entrega comprobante de pago, según Auto de Inicio No. 91 del 3 de junio de 2015.

Que mediante la cartelera de la Corporación, en lugar público se fijó el aviso del trámite en desarrollo el 6 de julio de 2015 y se desfijo el 17 de julio de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 7112 del 29 de julio de 2015, el Jefe de Planeación Municipal de Villavieja (H), certifica la fijación del aviso del trámite en desarrollo el 6 de julio de 2015 y lo desfijo el 17 de julio de 2015.

Que mediante Acta de Visita de Licencia y/o Permiso de fecha 5 de agosto de 2015, se realiza inspección ocular a la Vereda Bateas de la Jurisdicción de Villavieja (H), Quebrada Bateas, en la cual se realizó aforo, georreferenciación y registro fotográfico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1356 del 5 de agosto de 2015, en la cual se expone:

**"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación está proyectado mediante equipo de bombeo sobre la margen derecha de la quebrada Bateas, en la coordenada 872225E, 838308N a 422msnm, a la fecha no se encuentra construida ningún tipo de infraestructura ni instalado ningún equipo de bombeo. El predio de ubica al otro lado de la vía que comunica Neiva con el vecino municipio de Villavieja, de tal manera que el recurso llega primeramente al lago localizado en la parte más alta, es distribuido por gravedad a los restantes tres lagos y los descoles dirigidos al predio vecino de la señora María Ecilda Mosquera (familiar del peticionario), para riego.*

*(Registro Fotográfico)*

2. *La zona de ronda en el sector de captación presenta aceptable cobertura vegetal protectora, con evidencia de intervención aislada selectiva a lo largo del tiempo como consecuencia de la expansión de la frontera.*
3. *El recurso solicitado es para uso piscícola (mojarra roja), en una extensión de 2Has conformada por 4 lagos (2,500 m<sup>2</sup> c/u), más el reservorio principal (10.000 m<sup>2</sup>) a donde llega primeramente el recurso bombeado para su distribución posterior por gravedad, todos con profundidad de 1,5m. A la fecha no se ha construido ningún tipo de infraestructura para el bombeo ni los lagos acorde con la distribución en el plano allegado con la solicitud.*

*(Registro Fotográfico)*

4. *Se realizó aforo encontrando un caudal disponible de 156,2 lps en época de verano, evidenciando disponibilidad del recurso. Como se mencionó anteriormente, no se encontró registro de concesiones de aguas vigente de la quebrada objeto de la solicitud.*

**AFOROS DE LA FUENTE.**

*Según aforo puntual en el punto propuesto para la captación, se encontró un caudal de 156,2 lps evidenciando disponibilidad del recurso.*

**SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

*Se realizara mediante equipo de bombeo ubicado en la coordenada 872225E, 838308N sobre la margen derecha de la quebrada Bateas.*

**RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.**

*La restitución de descoles se realizará al predio vecino de la señora María Ecilda Mosquera (familiar del peticionario), para riego. Por lo anterior, se pidió al peticionario informar a la señora María Ecilda que oportunamente, deberá tramitar igualmente su permiso de concesión de aguas*

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS.**

Nombre del predio	Localización	No. Matrícula
La Primavera	872225E, 838308N	200-238545

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**DISTRIBUCIÓN.**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Piscícola	2 Has	3,5 lps/seg/ha	7,00
<b>TOTAL</b>			<b>7,00</b>

**3. CONCEPTO TÉCNICO.**

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Bateas, con punto de captación en la coordenada 872225E, 838308N, para uso piscícola en caudal total directo de 7,00 Lps al señor JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía No.7.730.945 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio "La Primavera" con Matrícula Inmobiliaria No.200-238545 en la Vereda Bateas jurisdicción del municipio de Villavieja (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- La Distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las especificaciones de la bomba y su curva de gasto para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**4. RECOMENDACIONES.**

- El peticionario deberá como medida de compensación, sembrar 200 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm, en zona de ronda hídrica y velar por su mantenimiento mínimo por 2 años.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificadas por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 1356 del 5 de agosto de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Quebrada Bateas, con punto de captación en la Coordenada



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

872225E, 838308N, para uso piscícola en caudal total directo de 7,00 Lps, al señor JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS identificado con la C.C. No. 7.730.945 de Neiva (H), en beneficio del predio "La Primavera", con matrícula Inmobiliaria No. 200-238545 en la Vereda Bateas jurisdicción del municipio de Villavieja (H), en las condiciones enunciadas anteriormente, así:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Piscícola	2 Has	3,5 lps/seg/ha	7,00
<b>TOTAL</b>			<b>7,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionerario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- La Distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El petitionerario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las especificaciones de la bomba y su curva de gasto para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ALEXIS MOSQUERA ARCINIEGAS, identificado con la C.C. No. 7.730.945 expedida en Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE